



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CUI 11001020400020210248600
Tutela Primera Instancia 120923
A/. Edwin Yesinth Antolinez Muller

Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado N° 120923

Por encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por **Edwin Yesinth Antolinez Muller** en contra del Juzgado 32 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Bogotá y la Sala Penal del Tribunal Superior de igual ciudad, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, defensa técnica, dignidad humana e igualdad.

Corresponde a esta Sala conocer de la petición de amparo al tenor de lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por Decreto 333 de 2021, dado que el ataque se dirige contra un Tribunal Superior.

Por resultar necesario para el trámite de la acción tutelar, vincúlese a las partes e intervenientes dentro del proceso penal seguido con radicado N°

11001600001320160023800, así como al Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, que negó la petición de libertad inmediata, en primera instancia, deprecada por el accionante.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades accionadas, remitiéndosele copia del escrito de tutela a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada, a la dirección electrónica despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co.

Comuníquese el contenido del presente auto al accionante.

Cúmplase.

GERSON CHAVERRA CASTRO
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García

Secretaria